

expresamente que acepta las condiciones establecidas en la presente Resolución.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. P.D. (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997). JAIME RUIZ PEÑA.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de enero de 2002. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 7 de enero de 2002, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a Equipos Oleohidráulicos Hidratubo, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 98-877-I “EQUIPOS OLEOHIDRÁULICOS HIDRATUBO, S.L.”, sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 22 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Declarar a la empresa “EQUIPOS OLEOHIDRÁULICOS HIDRATUBO, S.L.” decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. P.D. (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997). JAIME RUIZ PEÑA.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de enero de 2002. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de enero de 2002, por la que se anuncia pública licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de gestión del servicio público de la Red de Centros de Servicios al Transporte de Extremadura.

Advertidos errores en la Resolución de 2 de enero de 2002, publicada en el D.O.E. nº 3, de 8 de enero de 2002, pág. 229 y 230, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En el apartado 4, denominado Presupuesto base de licitación, donde dice:

“Importe total: 372.022,36 euros en concepto de apoyo financiero”.

Debe decir:

“Importe total: 372.022,36 euros por cada anualidad de duración del contrato, en concepto de apoyo financiero.”

En el apartado 10, donde dice:

“10.- Gastos de anuncios: Correrá por cuenta del adjudicatario la publicación en el D.O.E.”